

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, octubre (28) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0238

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No: 253264089001-2021-0067-00
CLASE : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES
COOTRADECUN
DEMANDADO: ALBA YANETH VELANDIA VELANDIA Y
WILSON ENRIQUE LUNA CANDIL

Como quiera que no fuera subsanada la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA
Guatavita-Cundinamarca, 29 de octubre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 41 de la
misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd29822e1671f840949b079a82ae55939d4418aa4dcfa67c3035043673e11999**
Documento generado en 28/10/2021 08:03:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>